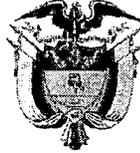


República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00203
DEMANDANTE: ALUMA SYSTEMS COLOMBIA LTDA
DEMANDADO: SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS

Mediante providencia de fecha: 25 de febrero de 2021, se libró **mandamiento de pago**, por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: ALUMA SYSTEMS COLOMBIA LTDA., y a cargo de: SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios allí indicados.

Providencia que se notificó a la demandada a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término concedido para ello no pagó la obligación ejecutada, ni formuló medios exceptivos.

Como quiera que los títulos ejecutivos que acompañan la demanda, reúnen todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada: SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS, y a favor de ALUMA SYSTEMS COLOMBIA LTDA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de \$1'000.000 M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada.

TERCERO: Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra ella no procederá recurso alguno (art. 440 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ
JUEZ (1)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.050 hoy 18 de mayo de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO